

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopensionados S.C.
Demandado	Maria Nelly González de Pavas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00736 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por COOPENSIONADOS S.C., en contra de MARIA NELLY GONZÁLEZ DE PAVAS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Acreditará la calidad de quien realizó el endoso en propiedad en representación de CREDIFINANCIERA C.F. S.A. (Art. 663 del C. Comercio).
2. Explicará por qué razón indica en la pretensión primera de la demanda que la fecha de vencimiento del pagaré es 6 de mayo de 2022.
3. En cuanto al correo electrónico del ejecutado dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

4. Acreditará que el sello y firmas de la “diligencia de reconocimiento y presentación personal” corresponden al poder especial aportado.
5. Allegará nota de vigencia **reciente** del poder general conferido mediante la escritura pública No. 1502 del 21 de abril de 2022 de la Notaría 21 de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0e55b212696cbc8d75930aa225496b0eb14898ae5efcaff12615c6fa45a85d**

Documento generado en 14/07/2022 11:42:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**